



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA MARTÍN BELTRÁN
DEMANDADO: CHRISTIAN WALTHER AGUILERA MARTÍN
RADICACION: 2021-00315

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se reconoce como apoderado del demandado CHRISTIAN WALTHER AGUILERA MARTÍN al abogado JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido allegado 15 de diciembre de 2021.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación del demandado CHRISTIAN WALTHER AGUILERA MARTÍN, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda, sus anexos, y auto admisorio al demandado CHRISTIAN WALTHER AGUILERA MARTÍN, al correo electrónico del abogado JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS (i_rosas2@hotmail.com), a fin de llevar a cabo el respectivo traslado. Se advierte que el término del traslado cuenta desde la fecha en que la parte actora acredite al Juzgado el recibido de la demanda y sus anexos por la parte demandada.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 20 de enero de 2022, relacionada con que se ordene y autorice el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por ocasión del embargo y retención del 50% de sueldo, primas, cesantías y todas las prestaciones legales y extralegales del demandado, con el fin de cubrir los gastos de educación de los hijos de los cónyuges, se advierte al togado que no es procedente su solicitud toda vez que esos dineros no corresponden a cuotas alimentarias sino a un embargo decretado por la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 07 de
febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria